

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
3 **DENOMINADA INSUMOS AGRICOLAS Y**
4 **PECUARIOS INSPA CIA. LTDA.-**
5 **CUANTIA: \$ 2.000,00**

6 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
7 del Ecuador, hoy día **cuatro de Noviembre del año dos mil diez**,
8 ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO**
9 **DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos,
10 los señores **Priscila Maximina Jaramillo Niola**, de estado civil
11 soltera, de ocupación estudiante; y **Juan Carlos Vásquez Duran**, de
12 estado civil casado, de ocupación agricultor. Los comparecientes son
13 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de
14 edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y
15 me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
16 continuación se detalla así **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
17 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución
18 de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes
19 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
20 otorgamiento de esta escritura: por una parte la **SRTA. Priscila**
21 **Maximina Jaramillo Niola**, de estado civil soltera, de nacionalidad
22 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro
23 y el **SR. Juan Carlos Vásquez Duran**, de estado civil casado, de
24 nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Machala,
25 Provincia de El Oro. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**
26 Los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea
27 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada,
28 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del

J.M.M.P

LUIS ZAMBRANO LARREA
ABOGADO EN EJERCICIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
2 Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I**
3 **Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.-** El
4 nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es
5 **INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS INSPA CIA. LTDA. Artículo**
6 **2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón
7 Machala, Provincia de El Oro. Podrá establecer agencias, sucursales,
8 en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**
9 **3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en **a)** Comercialización
10 de alimentos balanceados nacionales y extranjeros para animales; **b)**
11 Comercialización de materia prima para balanceados; **c)** Venta de
12 medicina Veterinaria; **d)** Venta de pollitos BB; **e)** Comercialización de
13 productos de primera necesidad; **f)** La importación, exportación,
14 representación, distribución, promoción de alimentos balanceados,
15 materia prima para balanceados, implementos avícolas,
16 agrícolas y pecuarios, insumos agrícolas y pecuarios, medicina
17 veterinaria, pollitos BB y productos de primera necesidad; **g)** La
18 compraventa de inmuebles, vehículos y administración de los
19 mismos.- Podrá por si misma actuar como representante,
20 agente comercial, comisionista y distribuidor; Podrá asociarse con
21 personas naturales y jurídicas,, instalar agencias, sucursales y
22 representaciones en cualquier lugar del país y del exterior y ejercer
23 todos los actos legales requeridos, celebrar los contratos
24 permitidos por la Ley para cumplir con el objeto social. Para el
25 cumplimiento de su fin social la compañía, podrá realizar
26 cuantas operaciones comerciales que se relacionen con sus
27 fines y objetivos, así como en general podrá realizar toda clase de
28

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 actos de comercio permitidos por la Ley. Podrá participar en
2 concursos de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer, etc., destinadas a
3 los sectores públicos, semi-públicos, privados, nacional e
4 internacional. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la
5 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha de
6 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, La compañía
7 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
8 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
9 legales aplicables. **Título II Del capital Artículo 5°.- Capital y de**
10 **las acciones.-** El capital autorizado de la compañía será de **CUATRO**
11 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el, capital
12 suscrito es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMÉRICA**, dividido en **DOS MIL** participaciones sociales de **UN**
14 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de valor nominal
15 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
16 Junta General de Accionistas. **Título III Del gobierno y de la**
17 **administración Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la
18 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su
19 administración al Gerente General y al Presidente, de acuerdo a los
20 términos que se indiquen en el presente estatuto. **Artículo 7°.-**
21 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el
22 Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en
23 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
25 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se
26 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.
27 **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán
28 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
2 del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos
3 especificados en los literales b) c) y d) del artículo 118 de la Ley de
4 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
5 de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando
6 fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada
7 caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de**
8 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
9 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
10 menos el 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda
11 convocatoria, se instalará con el número de Socios presentes, siempre
12 que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última
13 convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios
14 presentes. **Artículo 10°.- Quórum.-** La Junta General no podrá
15 considerarse constituida válidamente para deliberar en primera
16 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la mitad
17 del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a
18 efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
19 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose
20 que se realizará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios
21 que concurran a ella. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo las
22 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas
23 Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
24 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la
26 Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al
27 órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.
28 **Artículo 13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
2 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
4 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
5 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
6 acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
7 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.-**

8 **Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la
9 junta general para un período **CINCO AÑOS**, a cuyo
10 término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio
11 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

12 Correspondiendo al Presidente: **a)** Presidir las reuniones
13 de junta general a las que asista y suscribir, con el
14 secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General
15 los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
16 los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio
17 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
18 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

19 **Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.-** El
20 Gerente General será nombrado por la junta general para
21 un período de **CINCO AÑOS**, a cuyo término podrá ser
22 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
23 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente
24 General **a)** Convocar a las reuniones de junta general. **b)** Actuar de
25 secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar,
26 con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente
27 los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
28 los accionistas. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 extrajudicial de la compañía en forma individual, sin perjuicio de lo
2 dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las
3 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
4 Compañías. **Título IV De la disolución y liquidación Artículo 16°.-**
5 **Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las
6 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
7 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
8 misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general
9 designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.-**
10 **APORTES.** El Capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado
11 en la siguiente manera: La **SRTA. PRISCILA MAXIMINA JARAMILLO**
12 **NIOLA** ha suscrito veinte participaciones de **UN DÓLAR DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una y ha pagado el cien por
14 ciento del valor de cada una de ellas y el **SR. JUAN CARLOS**
15 **VASQUEZ DURAN** ha suscrito mil novecientos ochenta
16 participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
17 **AMÉRICA** cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada
18 una de ellas. Conforme consta del certificado de Cuenta de
19 Integración de Capital otorgado por el **BANCO DEL AUSTRO.**

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPA CIONES
SRTA. PRISCILA MAXIMINA JARAMILLO NIOLA	USD. \$ 20,00	USD. \$ 20,00		20
SR. JUAN CARLOS VASQUEZ DURAN	USD. \$ 1980,00	USD. \$ 1980,00		1.980
TOTAL	USD. \$ 2000,00	USD. \$ 2000,00		2000,00

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7329717
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ DURAN JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2010 15:29:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS INSPA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



LUIS ZAMBRANO LARREA

NO. 1000 FUS 100 SEXTA

MACHALA - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 2000.00 (DOS MIL CON 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS INSPA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

VASQUEZ DURAN JUAN CARLOS	US\$ 1.980.00
JARAMILLO NIOLA PRISCILA MAXIMINA	US\$ 20.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 15 de Octubre de 2010

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

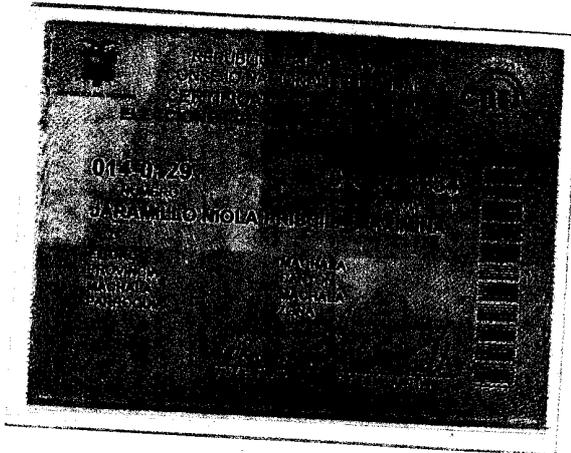
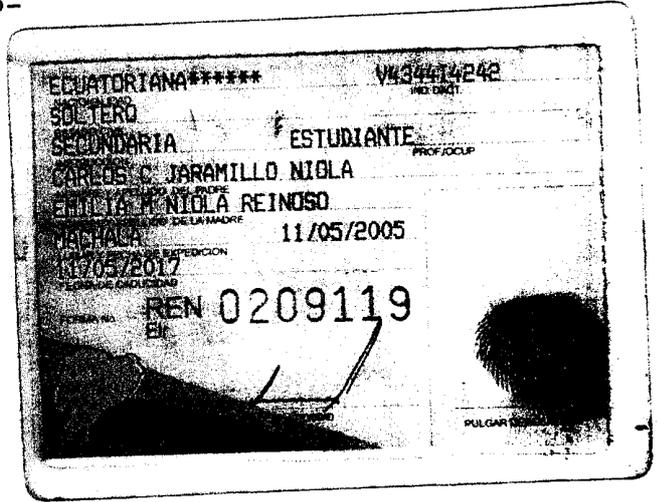
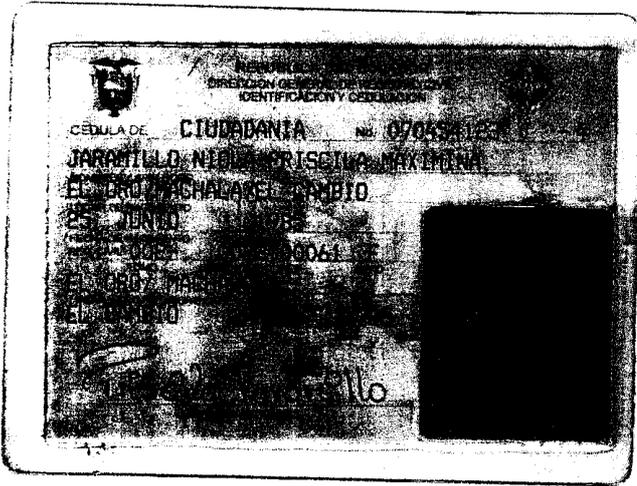
[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

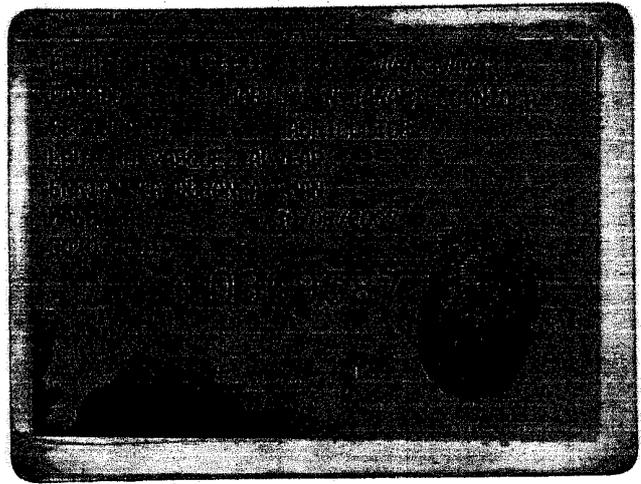
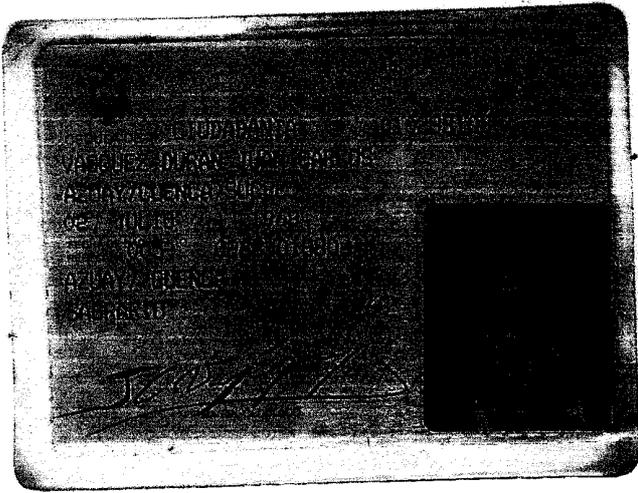
FIRMA AUTORIZADA



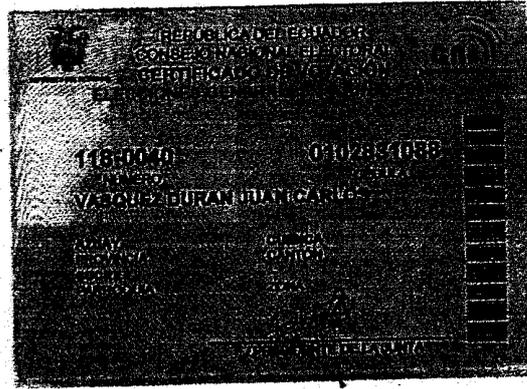
NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
 04 NOV 2010
 Machala, a _____ de _____ de _____



Luis Zambrano Larrea
LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de 04 NOV 2010 de _____

Luis Zambrano Larrera
Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes
2 cláusulas de estilo.- F) Ilegible Abogado Carlos Oviedo Arce,
3 matricula ciento cuarenta y seis del Colegio de Abogados de El Oro.-
4 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura
5 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los
6 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
7 comparecientes íntegramente por mí el Notario éstos se ratifican y
8 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
9

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Priscila Jaramillo



SRTA. PRISCILA MAXIMINA JARAMILLO NIOLA

C. C. No. 070454123-4

Juan Carlos Vasquez Duran



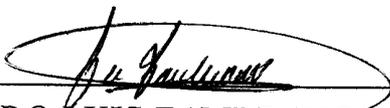
SR. JUAN CARLOS VASQUEZ DURAN

C. C. No. 010283108-8

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.10. 0375, de fecha 19 de Noviembre del 2010 dictada por AB. **JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS INSPA CIA. LTDA.**, de fecha 04 de Noviembre del 2010.-----

Machala, 22 de Noviembre del 2010


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.0375, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 19 de Noviembre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.342 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.381.- Machala, a veinticuatro de Noviembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veinticuatro de Noviembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **INSUMOS AGRICOLAS Y PECUARIOS INSPA CIA. LTDA.**- Machala, a veinticuatro de Noviembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA